



Seinte maravelos.

SELLO QVARTO, VENITE
MARAVELAS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Mago del esprezio et que se justifique en la Antecedencia
quero da la Cantidad para en primeros Contribuyentes co-
mo lo tienen hecho los Pueblos deste Reino y en el Antec-
sin quero degraui que esta Diligencia y que salga au-
para el abono no quede de ser de Mclamar la Mal-
Hazienda con lo demas que oha Carta de Jure suya
en Murxia a dos del Corriente y de su Contexto y en el
ciada esta Ciudad. = Acordo que el Cauallero Procurador
General solicite la forma de los testimonios y degra-
caciones conducentes para Justificar de pagar de
Cantidad en primeros Contribuyentes los que remeta a
Ciudad de Murxia para que en el tribunal de la Antec-
denzia se de la re estar ^{en el perdono} ~~Inherencia~~ esta Ciudad a cuyo
su Procurador y de lo Correspondiente a Compañia de
los Anstrum de la Justificación conseruiente que oho C. de
curador General pedira ante el C. Corres. con el numero
de vestigos que baste sobre no haver pagado entrem-
dho seruirio

Legaria de la caud

En este Ayuntamiento se avisto una legaria de los C. Abad y Cavall
de la Ansigne Iglesia Colexial de S. S. Lazario desta Ciudad
en M. questa de la que goza este Ayuntamiento. se le Memorio, 10
Nozarias por el agua encuya y prelegencia manijesta ha
determinado se hazan en la forma a osunbrada por
presente necesidad de la Agua y quedon gaincipio de
del Corriente con lo demas que oha Legaria de Jure

